



APRUEBA CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL.



RESOLUCIÓN N°

VALPARAISO, 02.02.2012 - 0057

VISTOS:

Estos antecedentes; el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil; el Memorando N° 01/115 del Jefe de Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales recibido por el Departamento Jurídico con antecedentes completos con fecha 31 de enero de 2012, y los antecedentes legales de la referida entidad.



CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante también denominado "el Consejo", es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto antes mencionado y de conformidad con el numeral 10 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo detenta, dentro de sus funciones, la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.



Que, de conformidad a lo señalado por la Ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, glosa N° 07 letra a), el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes se encuentra facultado para realizar una transferencia de recursos a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, por un total de \$269.336.000.- (doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil pesos) de conformidad al convenio celebrado entre ambas.

Que, de acuerdo al artículo 1° de sus Estatutos, la FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en la áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas.

Que, en el contexto señalado, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, han celebrado un convenio, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que, por su parte, en virtud de lo dispuesto en la Resolución N° 106 de 2011 del Consejo, el Subdirector Nacional del Servicio se encuentra





facultado para celebrar, aprobar y modificar convenios de transferencia que se funden en la disposición presupuestaria referida.

## Y TENIENDO PRESENTE

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, especialmente lo señalado en sus artículos 2°, 3° N° 10); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra a) de la Ley N° 20.557 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2012; Resolución N°106 de 2011 del Consejo; en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón, **dicto la siguiente:**

## RESOLUCIÓN:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébase Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, que es del siguiente tenor:

### CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

#### CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

#### FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Valparaíso, a 24 de enero de 2012, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en adelante "el Consejo", R.U.T N° 60.901.002-9, representado por su **Subdirector Nacional Suplente**, don Javier Chamas Cáceres, chileno, ambos domiciliados para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, en adelante "la FUNDACIÓN", R.U.T. N° 65.409.160-9, representada por doña Carmen Romero Quero, ambos domiciliados para estos efectos en Juana de Arco 2012 of.11 Providencia, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente **Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:**

#### CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891, el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.
2. Que, en orden al cumplimiento de su objeto, y de conformidad a los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la misma Ley, el **CONSEJO** detenta, dentro de sus funciones, la de apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda, la de facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales, así como la de desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas



cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

3. Que, de acuerdo al artículo 1º de sus Estatutos, la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro que tiene por objeto el desarrollo y la difusión de la cultura y el arte en los ámbitos del teatro, la danza, la música y las artes escénicas, pudiendo para estos efectos crear, organizar, patrocinar, auspiciar, coordinar y promover todo tipo de programas y proyectos, en particular festivales y encuentros nacionales e internacionales que digan relación con la difusión, promoción y desarrollo de la creación artística en la áreas del teatro, la danza, la música y las artes escénicas.
4. Que, la letra c) del mismo artículo 1º de los Estatutos de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, celebrar y ejecutar convenios o programas de cooperación, subvencionados o no, establecer y afianzar vínculos e intercambios con otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
5. Que, la ley N° 20.557 de Presupuesto del Sector Público para el año 2012, consulta en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra a) correspondiente al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, recursos destinados a solventar, durante el año 2012, actividades de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, afines a las políticas culturales del **CONSEJO** de acuerdo al convenio de ejecución de actividades y transferencia de recursos celebrado entre ambas entidades en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, plazos y forma de rendir cuenta de su uso:

#### **LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:**

##### **PRIMERO**

La **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2012 a:

##### **a) Desarrollar las siguientes actividades:**

##### **REALIZACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO**

Diseñar y pre producir una muestra de artes escénicas, nacional e internacional, que permita el intercambio entre los artistas y de estos con el público, y facilite el acceso a la población a actividades culturales de calidad, en Santiago y otras ciudades del país, entre el 03 y el 27 enero de 2013, que incluirá programación de al menos 30 espectáculos de calle y de obras en salas, dentro de las cuales se contempla al menos 5 espectáculos de calle con acceso gratuito. Además de la realización de actividades de extensión o Eventos Especiales. Las acciones conducentes a dichas actividades involucran, entre otras:

1. Revisión de espectáculos, conformación de jurados y selección de obras
2. Diseño y coordinación de parilla programática
3. Elaboración, mantención y difusión de contenidos
4. Asociación con organizaciones e instituciones públicas y privadas
5. Producción y montaje de obras: revisión de fichas técnicas, búsqueda de espacios, traslados, iluminación, entre otros.
6. Producción y promoción de actividades asociadas: charlas, encuentros, conferencias, entre otras





## **COPRODUCCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES**

Asociación con compañías de teatro y organizaciones, para la producción de obras de destacados dramaturgos y directores tanto chilenos como internacionales, y la asesoría técnica en comunicaciones, marketing, itinerancias, traslados, montajes, entre otros. Las tareas que involucra esta línea de trabajo son las siguientes:

1. Realizar el plan anual de trabajo a partir de los resultados del Festival 2012 y de las gestiones particulares que haya realizado la compañía.
2. Identificar las alianzas nacionales e internacionales que hay que crear para hacer posible la gira de la compañía (institutos bilaterales, DIRAC, CNCA, gobiernos internacionales, etc.)
3. Identificar los requisitos e instrumentos de apoyo que necesita la compañía para llevar a cabo ese plan con el acompañamiento de la Fundación.
4. Realizar las tareas logísticas y administrativas para materializar las presentaciones de la compañía a nivel nacional e internacional.
5. Desarrollar un plan de prensa para apoyar la difusión de las giras y sus resultados en Chile y en los países donde se presentan y hacer seguimiento a la presencia de Chile y de la Fundación Teatro a Mil en el material y los soportes de difusión que las contrapartes institucionales disponen para difundir la coproducción.
6. Dar seguimiento a los nuevos contactos y a las nuevas oportunidades que se abren para la compañía cuando se presenta en el extranjero con resultados exitosos.

## **INTERNACIONALIZACIÓN DE LAS ARTES ESCÉNICAS NACIONALES Y LATINOAMERICANAS**

Apoyo, asesoría gestión y soporte de la internacionalización de obras nacionales que han estado en el Festival, así como compañías teatrales contactadas con directores o programadores internacionales, todo ello en orden a su inserción en los circuitos culturales internacionales.

1. Organizar en el marco del Festival Santiago a Mil, una plataforma de mercado orientada a programadores de salas y festivales de los cinco continentes. Así, a través de una programación especial de teatro y danza, tanto chilena como latinoamericana y mesas de contactos entre programadores, productores y artistas incentivamos la internacionalización de la producción de la región.
2. Ofrecer asesoría profesional y técnica a compañías e instituciones chilenas y extranjeras en la proyección internacional de las artes escénicas nacionales y latinoamericanas.
3. Promover alianzas con instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras con el fin de promover programas de promoción de las artes escénicas chilenas y latinoamericanas en el exterior.

## **ACCESO Y DESCENTRALIZACIÓN CULTURAL**

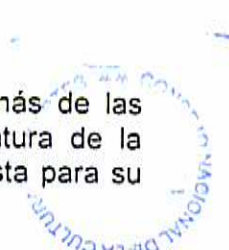
Diseño, organización y producción de un proyecto de programación de espectáculos nacionales, principalmente obras de teatro, junto a actividades de extensión en comunas de la Región Metropolitana.

1. *"Proyecto por Comunas de Santiago"*: cuatro obras nacionales, en 06 comunas de la Región Metropolitana, en colaboración con los respectivos municipios, que girarán en el circuito de los nuevos Centros Culturales ya inaugurados y en aquellos que se abrirán en el primer semestre del 2012.

## **FESTIVAL INTERNACIONAL SANTIAGO A MIL 2012**

Adicionalmente para el Festival Santiago a Mil 2012 se contempla la producción y realización del montaje *Los naufragos de la loca esperanza* en Estación Mapocho, de la compañía francesa Théâtre du Soleil, liderada por Ariane Mnouchkine.

En casos excepcionales y calificados, la **Fundación** podrá cancelar una o más de las actividades indicadas, situación que será informada fundadamente a la Jefatura de la Unidad de Convenios con a lo menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista para su





realización, o dentro de los 3 días posteriores a la misma de ocurrir caso fortuito o fuerza mayor. Junto con informar, la **Fundación** deberá proponer la realización de otra actividad en reemplazo, la que quedará sujeta al visto bueno de la Jefatura referida y de no existir dicho acuerdo, la entidad restituirá el saldo proporcional correspondiente al cierre del convenio. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades parcial y consolidado que se establecen en la cláusula tercera siguiente.

b) Garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente en acceso a sectores en situación de pobreza o vulnerabilidad social de ellas.

## SEGUNDO

El **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio, se obliga a transferir a la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** la suma única y total de **\$269.336.000.-** (Doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil pesos chilenos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidad:

**Una cuota de \$ 269.336.000.-** (Doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis mil pesos chilenos), equivalente al 100% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la **FUNDACIÓN**.

La transferencia de recursos sólo podrá ser destinada, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar la producción y realización de las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la **FUNDACIÓN** desarrolle sus labores, la contratación de todo tipo de servicios, incluidos en éstos y sin ánimo taxativo: servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; así como los gastos de viajes en Chile y en el extranjero, los que incluirán, entre otros, pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** Entendiéndose por tales todos aquellos destinados a la adquisición de activos e insumos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio tales como, y sin ánimo taxativo en la enumeración siguiente: útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio y uniformes para su personal.
- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en Personal:** referidos al personal de la **FUNDACIÓN** y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la **FUNDACIÓN** por parte del **CONSEJO** al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que detenten la calidad de funcionarios del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, personal contratado a honorarios por éste, o mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello sólo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo 2012.

Será responsabilidad exclusiva de la **FUNDACIÓN** el velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.





### TERCERO

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio así como la inversión de los fondos transferidos en los gastos derivados de la ejecución de éstas, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** para el logro de sus objetivos, la **FUNDACIÓN** presentará al **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en los términos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

#### A) Informes de Actividades.

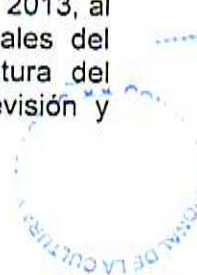
- 1) Un primer Informe de las actividades realizadas entre los meses de enero y junio de 2012, que contendrá, en forma mínima:
  - a) La relación detallada de las actividades ejecutadas durante el período, la que comprenderá la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de su realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período.
  - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la **FUNDACIÓN** durante el año 2013, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación indicada en la cláusula quinta de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del **CONSEJO**.
  - c) Una propuesta de indicadores de evaluación de gestión a ser consensuados entre las partes a más tardar el 31 de marzo del 2012.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2012, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas para su aprobación mediante certificado.

El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el **CONSEJO** dispondrá el término anticipado del presente Convenio y ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

- 2) Un segundo Informe consolidado referido a las actividades realizadas entre el mes de enero y diciembre de 2012, que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Adicionalmente este informe deberá incluir el conjunto de indicadores de evaluación de gestión indicados en la letra c) del punto 1) del literal A) anterior. Los Estados Financieros auditados por un auditor externo de la Fundación deberán ser entregadas a más tardar el 31 de marzo de 2013.

El presente informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de enero del 2013, al Jefe de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, quien lo derivará a la Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas para su revisión y aprobación mediante certificado.





El **CONSEJO** aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe consolidado, notificando cualquiera de estas circunstancias por carta certificada a la beneficiaria, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la **FUNDACIÓN** dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El **CONSEJO** deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la beneficiaria, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la **FUNDACIÓN** deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el **CONSEJO** ejecutará el documento de garantía vigente, dentro del plazo de 10 días hábiles de verificada la causal correspondiente.

#### B) Rendiciones de Cuentas.

La **FUNDACIÓN** hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes, el que contendrá, en forma mínima, una relación detallada y documentada en original de los gastos asociados a éstas, y a su vez digitalizados, debiendo ser presentado a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si este recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, al Jefe del Departamento de Administración General, quién efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días.

Las Rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse a través de la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263 de 1975 del Ministerio de Hacienda y la Resolución N°759 de 2003, de la Contraloría General de la República o aquella que la modifique o reemplazare.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la **FUNDACIÓN** podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2012 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

- C) Además de cumplir con la entrega de informes de actividades y las rendiciones de cuenta indicadas, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la **FUNDACIÓN** deberá incorporar, en su página web, información sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

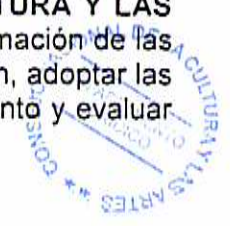
#### CUARTO

A objeto de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el presente acuerdo la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** acepta ante Notario Público una letra de cambio a la vista, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el **CONSEJO**, a nombre del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, en este acto entregada al mismo, en cuya representación manifiesta aceptar conforme el **Subdirector Nacional** del Servicio.

Al 30 de abril del presente año, dicho instrumento deberá ser reemplazado por uno de igual monto y naturaleza, cuya vigencia se extienda hasta el 30 de abril de 2013. Dicho documento será restituido a la **FUNDACIÓN** una vez que sean aprobados el Informe Final de Actividades y la última rendición de cuentas, aprobaciones que se tramitarán en los términos referidos en la cláusula cuarta de este convenio. De no efectuarse el reemplazo referido, el Consejo no transferirá nuevos fondos a la **FUNDACIÓN** y podrá hacer efectiva la garantía.

#### QUINTO

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL** y el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a definir la programación de las actividades de la **FUNDACIÓN** para el año siguiente y sus líneas de proyección, adoptar las soluciones y decisiones de gestión necesarias para su adecuado funcionamiento y evaluar el correcto desarrollo del presente convenio.





La **Mesa de Coordinación** será convocada por el **CONSEJO**, y deberá reunirse al menos una vez por semestre, debiendo la primera reunión realizarse a más tardar el día 31 de marzo de 2012 y la segunda a más tardar el 31 de septiembre de 2012. La primera mesa deberá consensuar una propuesta de indicadores de evaluación de gestión para ser incorporados en los respectivos Informes de Actividades que la **FUNDACIÓN** deberá entregar al **CONSEJO** en el contexto del presente **CONVENIO**. Será trabajo de la mesa consensuar la propuesta programática de actividades para el 2013.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) La Directora de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONALTEATRO A MIL**.
- b) La Jefatura de la Unidad de Coordinación y Evaluación de Convenios Institucionales del **CONSEJO**.
- c) La Jefatura del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**.

#### **SEXTO**

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio de las actividades referidas en este convenio y en cualquier soporte utilizado para ello, la **FUNDACIÓN** deberá incluir en forma destacada como principal auspiciador, el logotipo institucional del **CONSEJO** que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del Consejo.

En los soportes de audio se incorporará una mención destacada del **CONSEJO**, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

#### **SEPTIMO**

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la total aprobación, a plena satisfacción por parte del **CONSEJO**, de la última rendición de cuentas de la **FUNDACIÓN** relativa a las actividades objeto de este Convenio.

#### **OCTAVO**

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

#### **NOVENO**

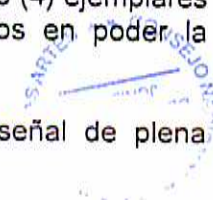
La personería de don **Javier Chamas Cáceres** en su carácter de Subdirector Nacional Suplente del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la consta en la Resolución N° 346 de 2011, en relación a la Resolución N° 106 de 8 de abril de 2011 ambas del Consejo, y la de doña Carmen Romero Quero en su calidad de representante de la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, consta en el Acta de Sesión de Directorio Extraordinaria de 30 de Noviembre de 2004, reducida a escritura pública el 09 de Diciembre de 2004 ante Notario Público de Santiago don Iván Tamargo Barros, ambos documentos que no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos de las partes.

#### **DECIMO**

El presente instrumento se redacta en diez cláusulas y se extiende en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder del **CONSEJO** y dos en poder de la **FUNDACIÓN**.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

**JAVIER CHAMAS CÁCERES**  
SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE





CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES


CARMEN ROMERO QUERO  
DIRECTORA  
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Impútese el gasto que demanda la presente Resolución a la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 290, Glosa N° 7 letra a) de la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, correspondiente a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, por un monto de **\$269.336.000.-** (doscientos sesenta y nueve millones trescientos treinta y seis millones de pesos)

**ARTÍCULO TERCERO:** A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el N° 5.4 de la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente Resolución una vez que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de fondos concedidos con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración General del Consejo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenios de Transferencia", como asimismo, adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente, las medidas pertinentes a fin de incluir el presente traspaso en la categoría "Otras Transferencias", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE**

  
**JAVIER CHAMAS CÁCERES**  
**SUBDIRECTOR NACIONAL SUPLENTE**  
**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.**

Resol. N° 04/61

**Distribución:**

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (c/c Digitador Transparencia Activa)
- Subdirector Nacional, CNCA
- Departamento de Ciudadanía y Cultura.
- Departamento de Administración General, CNCA
- Departamento de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, Juana de Arco 2012, oficina 11, comuna de Santiago.